FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 029 de 2023

CONTRATANTE:	**FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**
NIT:	**860.511.071-6**
CONTRATISTA:	**MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO**
C.C.:	**800.108.683-8**
OBJETO:	FORTALECER LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS DE LA PLANTA DE TRANSFORMACIÓN DE CACAO DE LA ASOCIACIÓN DE MUJERES CHOCOLATERAS DE LA JAGUA DE IBIRICO, EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR
PLAZO:	Hasta seis (6) meses, a partir de la expedición del registro presupuestal.
VALOR:	Hasta la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS M/CTE ($ 256.926.300),** incluido IVA y demás costos directos, indirectos, impuestos, tasas o contribuciones a que haya lugar

Entre los suscritos, **JÓSE ANTONIO SALAZAR RAMÍREZ**, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 4.545.145, en su calidad de Representante Legal del **FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**, de conformidad con las facultades en materia contractual conferidas por la Resolución Ministerial No. 2638 del 28 de mayo de 2019, quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD**, por una parte, y por la otra, **CARLOS ROBERTO BORREGO DAZA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No 12.523.299 de La Jagua de Ibirico, domiciliado en esa ciudad, quien obra en nombre y representación de la **ALCALDIA MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO,** identificada con NIT **800.108.683-8,** actuando en calidad de **JEFE OFICINA DE CONTRATACION DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO**, de conformidad con el Decreto de Nombramiento GGE-00004 del 2 de Enero de 2020, y Acta de Posesión 2723 del 7 de Enero de 2020, y actuando según facultades otorgadas mediante Resolución N° 00053 del 22 de Enero de 2016, quien para los efectos de este documento se denominará **LA ALCALDIA**, hemos acordado celebrar el presente convenio interadministrativo, previas las siguientes consideraciones:

a) Que mediante memorando N° I-GPFP-23-006646 de fecha 22 de Junio de 2023 la Directora para el Desarrollo y la Integración Fronteriza del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicitó al competente contractual adelantar el presente convenio interadministrativo para lo cual adjuntó los respectivos estudios y documentos previos; b) Que en los estudios y documentos previos presentados por la Directora para el Desarrollo y la Integración Fronteriza, recomienda adelantar la suscripción de un convenio con el **MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO,** c) Que el presente convenio se rige por lo establecido en el literal c) numeral 4 del artículo 2º de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un convenio interadministrativo; d) Que la Ley 1150 de 2007 establece que se podrán celebrar contratos y/o convenios interadministrativos siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalada en la Ley o en sus reglamentos. e) Que en consideración a todo lo anterior, las partes han decidido celebrar el presente convenio interadministrativo el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: FORTALECER LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS DE LA PLANTA DE TRANSFORMACIÓN DE CACAO DE LA ASOCIACIÓN DE MUJERES CHOCOLATERAS DE LA JAGUA DE IBIRICO, EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR.

CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR: El valor total del presente convenio, será hasta la suma **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS M/CTE ($ 256.926.300),** incluido IVA y demás costos directos, indirectos, impuestos, tasas o contribuciones a que haya lugar, los cuales serán pagados por las partes de acuerdo con la Propuesta Técnica así:

Por parte del **FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES** se entregarán aportes por **CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE ($189.126.300)**, soportados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 101023 del 1 de Junio de 2023, expedido por el funcionario encargado de las Operaciones Presupuestales de **LA ENTIDAD**

El **MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO** aportará **SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS ($67.800.000)**, soportados mediante certificado de Disponibilidad Presupuestal N°2023052900002 del 29 de Mayo de 2023.

PARÁGRAFO- LIBERACIÓN DE SALDOS: LAS PARTES aceptan que se podrán liberar saldos del valor estimado del Convenio, cuando el Supervisor prevea que no se ejecutarán durante el plazo de ejecución del convenio. Para ello, el Supervisor expedirá certificación, en la cual se garantice los recursos para respaldar las demás obligaciones contraídas**.**

CLÁUSULA TERCERA. - FORMA Y CONDICIONES DE LOS DESEMBOLSOS: Por parte del **FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**, se entregarán aportes por **CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE ($ 189.126.300),** una vez se cuente con la aprobación del Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC), así:

Un primer desembolso correspondiente a la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000),** previa aprobación por parte del Comité Técnico del documento que soporte la realización de la adquisición de maquinarias y equipos; asimismo, el pago de los colaboradores.

Para el desembolso se requiere la expedición del certificado de cumplimiento a satisfacción por parte de los Supervisores del convenio.

Un segundo desembolso correspondiente a la suma de **OCHENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO VEINTISÈIS MIL TRESCIENTOS DE PESOS M/CTE ($89.126.300)**, previa aprobación por parte del Comité Técnico de las actas de entrega de la totalidad de muebles, enseres, utensilios y materias primas; así como el pago de todos los meses a todos los colaboradores.

Para el desembolso se requiere la expedición del certificado de cumplimiento a satisfacción por parte de los Supervisores del convenio.

El **MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO** ejecutará directamente desde su presupuesto el aporte en dinero de **SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS ($ 67.800.000).**

El MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO presentará el Registro Presupuestal correspondiente a los aportes en dinero.

PARÁGRAFO 1.- ABONOS EN CUENTA: Los citados desembolsos se acreditarán mediante consignación en la cuenta de Ahorros No 599-123403 del Banco de Bogotá, que **EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO** creó para manejar

de manera exclusiva los recursos aportados por el **FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES** para el presente convenio.

PARÁGRAFO 2: Los aportes tendrán que ser invertidos y utilizados única y exclusivamente en la ejecución del proyecto planteado la propuesta técnica, la cual hace parte integral del convenio.

PARÁGRAFO 3: En el caso que los recursos aportados por **el FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES** generen rendimientos financieros, el **MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO,** deberá reintegrarlos de acuerdo con las instrucciones de la Dirección Administrativa y Financiera del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio.

CLÁUSULA CUARTA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL El valor que **FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES** se compromete a aportar a los presupuestos vigentes de **LA ENTIDAD**, según consta en el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 101023 del 1 de Junio de 2023**, expedido por el funcionario encargado de las Operaciones Presupuestales de **LA ENTIDAD**.

El **MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO** aportará **SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS ($67.800.000)**, soportados mediante certificado de Disponibilidad Presupuestal N°2023052900002 del 29 de Mayo de 2023.

CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El término de ejecución será hasta de 6 meses, a partir de la expedición del registro presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA SEXTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: Se ejecutará en el Municipio de La Jagua de Ibirico, departamento del Cesar.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO:

1. Estar al día con los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales de conformidad con la ley y aportar a la supervisión del convenio, copia que acredite tal situación.
2. Realizar los aportes en dinero definidos, por valor de **SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS ($ 67.800.000)**
3. Manejar de manera exclusiva los recursos aportados por el FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES en una cuenta bancaria de acuerdo con los cronogramas y lineamientos establecidos por el Comité Técnico del convenio.
4. Conformar el Comité Técnico de la forma establecida en el numeral anterior.
5. Presentar para aprobación en el primer Comité Técnico la Ficha de Proyecto (marco lógico, cronograma del proyecto, plan de inversión, plan de sostenibilidad y riesgos), en el formato que suministre para este fin el Supervisor.
6. Implementar y ejecutar el proyecto de acuerdo con la Ficha de Proyecto aprobada en el primer Comité Técnico.
7. Realizar la socialización con los beneficiarios del proyecto.
8. Presentar el listado de beneficiarios.
9. Presentar el Comité Técnico las cotizaciones de los elementos a adquirir
10. Adelantar los procesos de contratación y compras, bajo las normas y procedimientos vigentes.
11. Presentar mensualmente al Comité Técnico, o cada vez que el supervisor lo requiera, un informe de ejecución de actividades y ejecución financiera, en el formato que suministre para este fin el Supervisor.
12. Anexar a cada informe mensual, los soportes contables que permitan verificar la ejecución presupuestal.
13. Presentar un informe final de ejecución del proyecto, el cual debe contener la evaluación de resultados del proyecto e informe final financiero, con sus respectivos soportes. Esto deberá realizarse en el formato que suministre para este fin el Supervisor.

14. Incluir en todos los elementos de difusión, promoción e información del convenio, en la carátula, como patrocinador y de forma destacada; el logo del Ministerio de Relaciones Exteriores.
15. Concurrir a la liquidación final del Convenio una vez terminado su objeto.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

1. Realizar los aportes definidos, por valor de **CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE ($ 189.126.300)**.
2. Hacer seguimiento y evaluación mensual a la ejecución de actividades y ejecución financiera, y verificar el adecuado manejo de los aportes del FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.
3. Conformar el Comité Técnico de la forma establecida en el convenio.
4. Facilitar la articulación con instituciones públicas del orden nacional, con el fin de ejecutar las actividades relacionadas con el objeto del convenio.
5. Realizar acompañamiento operativo permanente hasta el final del proyecto, a través del funcionario y/o contratista designado por la Dirección para el Desarrollo y la Integración Fronteriza.
6. Ejercer la Secretaria Técnica del Comité Técnico del convenio, para lo cual deberá convocar las reuniones y elaborar las Actas de Reunión en las que se consigne el desarrollo de las éstas.
7. Concurrir a la liquidación final del Convenio una vez terminado su objeto.

CLÁUSULA NOVENA. - SUPERVISIÓN: Por parte del FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, la supervisión estará a cargo de:

- El Coordinador del Grupo Interno de Trabajo Plan Fronteras de la Dirección para el Desarrollo y la Integración Fronteriza o quien haga sus veces, y
- El funcionario del Grupo Interno de Trabajo Plan Fronteras a quien le sea asignado el seguimiento del convenio.

En ejercicio de la supervisión del presente Convenio, tendrán las siguientes funciones específicas:

1. Hacer seguimiento a la ejecución física, financiera y administrativa del convenio, y recomendar la toma de medidas necesarias para el cabal cumplimiento del objeto convenido.
2. Cumplir con las obligaciones de control y vigilancia establecidas por las leyes, sus decretos reglamentarios y demás normas.
3. Verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio en las condiciones pactadas, a través de la Ficha de Proyecto aprobada en el primer Comité Técnico.
4. Aprobar los desembolsos de los aportes establecidos por el FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.
5. Elaborar el informe trimestral de supervisión sobre la ejecución del convenio.
6. Informar al competente contractual cualquier demora e incumplimiento en las obligaciones del MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO.
7. En caso de ser necesario, solicitar la suspensión temporal de la ejecución del convenio por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, justificando plenamente las circunstancias de tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante el competente contractual mediante documento escrito, para que éste emita su autorización.
8. Expedir el certificado de cumplimiento del MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, previa verificación del cumplimiento de todas las obligaciones objeto del presente Convenio y de todos los requisitos exigidos para ello.
9. Elaborar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del convenio, el Acta de Liquidación Final del mismo.
10. Las demás que se orienten a la correcta y adecuada supervisión del Convenio.

COMITÉS:

COMITÉ TÉCNICO: Para todos los efectos relativos a la dirección y evaluación del presente Convenio, se constituirá un Comité Técnico, el cual estará integrado así:

- Por parte **del FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES** será el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo Plan Fronteras de la Dirección para el Desarrollo y la Integración Fronteriza o su delegado.
- Por el **MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO**, será el Secretario de Agricultura o su delegado.

OBLIGACIONES DEL COMITÉ TÉCNICO:

1. Mantener comunicación permanente entre las partes y realizar las actividades de seguimiento que se consideren pertinentes.
2. Reunirse de forma ordinaria con una periodicidad mensual de forma presencial o virtual, y podrá ser convocado extraordinariamente cuando la ejecución del Convenio lo requiera o a solicitud de cualquiera de las partes.
3. Aprobar en el primer comité la Ficha de Proyecto (marco lógico, cronograma del proyecto, plan de inversión, plan de sostenibilidad y riesgos), que presente el **MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO**.
4. Aprobar los documentos y productos que presente **el MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO**, y que sean requeridos para el desembolso de los recursos.
5. Hacer seguimiento y evaluación a la ejecución de los aportes realizados por las partes del presente Convenio.
6. Hacer seguimiento a la Ficha de Proyecto (marco lógico, cronograma del proyecto, plan de inversión, plan de sostenibilidad, y riesgos), y acordar correctivos en caso de que sea necesario.
7. Aprobar las acciones, procedimientos y/o actividades necesarias para desarrollar el objeto del Convenio.
8. Brindar acompañamiento permanente a la ejecución del presente Convenio.
9. Revisar y aprobar las adiciones, prórrogas o cualquier modificación del presente convenio.

Las partes podrán invitar a participar en el comité técnico con voz, pero sin voto, a aquellas entidades, instituciones o empresas, que consideren pertinente con el fin de aportar al desarrollo del presente convenio.
Para estos efectos, el Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4º y numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás normas establecidas sobre la materia. El Supervisor ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden directamente y conforme con lo establecido en el Manual de Contratación y la Guía del Supervisor de **LA ENTIDAD.**

PARÁGRAFO 1: Si llegase a requerirse cambio de alguno de los supervisores por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, o por circunstancias debidamente justificadas, el competente contractual procederá a designar un nuevo supervisor. Si el supervisor en ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta, lo hará juntamente con el designado en su reemplazo, en la cual constará: estado de ejecución del convenio, relación de documentos que entrega y observaciones que considere pertinentes. Si no es posible la suscripción conjunta, quien asuma las funciones dejará constancia del estado en que se encuentra el convenio al momento de asumirlas.

PARÁGRAFO 2: El Supervisor deberá dar cumplimiento a lo previsto en el SECOP II en torno al seguimiento del Convenio. Entre esas obligaciones, se encuentra publicar los informes de supervisión en dicha plataforma.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA. – GARANTÍA: En razón a lo señalado en el inciso cuarto del numeral 19 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, que a la letra señala: *"…Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, Interadministrativos y en los de seguro…"*

Así mismo conforme a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.5. el cual reza:

"…Artículo 2.2.1.2.1.4.5º. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en La Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1º al 2.2.1.2.3.5.1º del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos …"

CLÁUSULA DÉCIMA. – INDEMNIDAD: LA ALCALDIA mantendrá indemne a **AL FONDO ROTATORIO** de los reclamos, demandas, acciones legales y costas que surjan con ocasión de la ejecución del presente convenio e imputables a la **ALCALDIA**. Se considerarán hechos imputables a **LA ALCALDIA** las acciones y omisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas o proveedores, así como el personal de éstos, que produzcan deficiencias o incumplimientos. En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra **LA ENTIDAD** y que sean responsabilidad de **LA ALCALDIA**, conforme con lo pactado en este contrato, éste será notificado, obligándose a mantener indemne a **LA ENTIDAD** y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que ellas generen.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. – CESIÓN DE DERECHOS DE AUTOR: Los derechos patrimoniales o de explotación derivados sobre las obras o en general cualquier invención o creación intelectual realizada por la **ALCALDIA** en ejercicio de sus funciones o con ocasión de ellas y del presente acuerdo, pertenecen a **LA ENTIDAD.** Todo lo anterior sin perjuicio de los derechos morales de autor que permanecerán en cabeza del creador de la obra, de acuerdo con la Ley 23 de 1982 y la Decisión 351 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena.

PARÁGRAFO 1: LA ALCALDIA se compromete a no reclamar ningún pago especial por dicha propiedad intelectual y de igual forma **LA ALCALDIA** adquiere la obligación de hacer la cesión del título a **LA ENTIDAD,** de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 30 de la Ley 1450 de 2011.

PARÁGRAFO 2: Los documentos y obras, artes, creaciones, desarrollos, tomas fotográficas, diseños, redacción de textos, impresiones y en general todos aquellos que se elaboren durante el desarrollo de las actividades efecto del presente convenio, serán de propiedad exclusiva de **LA ENTIDAD.**

PARÁGRAFO 3: Las invenciones realizadas por **LA ALCALDIA** le pertenecen a **LA ENTIDAD** siempre y cuando éstas sean realizadas con ocasión y dentro de la ejecución del convenio. También lo son aquellas que se obtienen mediante los datos y medios conocidos o utilizados debido a la labor desempeñada.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. - HÁBEAS DATA: LA ENTIDAD está comprometido con el tratamiento leal, lícito, legítimo y seguro de los datos personales contenidos en sus sistemas de información, documentos, archivos, formatos, formularios y demás formas de recolección o almacenamiento de información física o digital. En virtud del presente convenio, para poder cumplir con las obligaciones legales, contractuales y misionales adquiridas, la información entregada de parte del**,** con la finalidad de establecer una relación contractual, **permanecerá** en la base de datos de **LA ENTIDAD** mientras la misma sea necesaria o durante el término que determine la ley. Al suscribir el presente convenio manifiesto que fui informado expresa y previamente por parte de **LA ENTIDAD**, como responsable del tratamiento de la información de las finalidades, obligaciones y deberes enmarcados en la ley de protección de datos, así como los derechos que me asisten, como lo son conocer, actualizar o rectificar mi información y ejercer los demás derechos previstos en la Ley 1581 de 2012 y complementarios, según la Política de Tratamiento de Información, disponible en: http://www.cancilleria.gov.co, en la cual se indica los canales habilitados por **LA ENTIDAD** para ejercerlos.

LA ALCALDIA autoriza a **LA ENTIDAD** para la Transferencia y/o Transmisión, a nivel nacional y/o internacional de sus datos personales.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente convenio se terminará en los siguientes casos

1. Por mutuo acuerdo de las Partes;
2. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos adquiridos por las Partes;
3. Por imposibilidad de desarrollar el objeto convenido, entendida ésta como caso fortuito y/o fuerza mayor;

4. Por la culminación de la ejecución de las actividades que lo conforman;
5. Por expiración del término de duración del convenio sin que las Partes hayan manifestado su voluntad de prorrogarlo;
6. Por las demás causales que consagra la Ley;
7. Por cualquier acción u omisión que afecte los intereses de las partes.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. - – CONFIDENCIALIDAD: En virtud del presente convenio, **LA ALCALDIA** se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del presente convenio; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo. Para los casos en que **LA ALCALDIA** tenga acceso a información exclusiva de uso propio de las funciones de **LA ENTIDAD**, se compromete a mantener la más estricta reserva y a tratar la misma con la calidad de información confidencial que le corresponde, comprometiéndose así **LA ALCALDIA** a no divulgarla, publicarla, cederla, venderla, ni de otra forma, directa o indirecta, ponerla a disposición de terceros, ni total ni parcialmente y a cumplir la citada obligación incluso con terceros que no estén autorizados a acceder a dicha información, cualquiera que sea el soporte en el que se encuentre la información.

PARÁGRAFO. El cumplimiento de esta obligación es de carácter indefinido, resaltando su obligatoriedad mientras se conserven las condiciones y características necesarias para clasificar la información como confidencial, y se mantendrá en vigor con posterioridad al cumplimiento del objeto contractual suscrito, o vencido el plazo de ejecución del mismo. Por ello, **LA ALCALDIA** garantiza que, tras culminar el convenio, eliminará, suprimirá y/o destruirá toda la información de la Entidad que estuviere en su poder, entregando certificación del procedimiento llevado a cabo para lograrlo; en dado caso de contar con información propia de **LA ENTIDAD** y permanecer con la misma, se comprometerá a guardar las mismas medidas de seguridad, confidencialidad, acceso y circulación restringida con los datos que allí reposen.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. – OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, debidamente establecidas y documentadas, **LA ENTIDAD** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas.

CLÁUSULA DECIMO SÉPTIMA. - MONEDA DEL CONVENIO: La moneda del presente convenio es la legal colombiana.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. - RÉGIMEN LEGAL: Este convenio se regirá por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan los aspectos del presente contrato y las disposiciones de **LA ENTIDAD** que apliquen.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. - CESIÓN: LA ALCALDIA no podrá ceder total ni parcialmente, la ejecución del presente convenio sin la autorización previa y escrita de **LA ENTIDAD.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus empleados, agentes o dependientes adquiere por la celebración del presente Convenio, relación laboral alguna con la otra parte, extendiéndose esta exclusión a las personas que en desarrollo del mismo Convenio se lleguen a contratar por cualquier causa.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. - SUSPENSIÓN: La ejecución del presente convenio podrá ser suspendida cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o por mutuo acuerdo entre las partes, con la debida justificación. Dicha suspensión constará en un Acta de Suspensión debidamente suscrita por las partes, indicando la fecha de su reanudación. Las partes se pondrán de acuerdo acerca de eventuales consecuencias o efectos de la suspensión en la ejecución del convenio.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad con el Rector, éste cederá el convenio previa autorización escrita de LA ENTIDAD, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

PARÁGRAFO. - En caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad con posterioridad, se procederá en la forma establecida en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. - RETENCIONES: Para cumplir con las obligaciones fiscales de ley, si es del caso **LA ENTIDAD** efectuará las retenciones que surjan del presente convenio**,** en los porcentajes fijados por la normatividad que los regula**.**

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Para el perfeccionamiento del presente convenio se requiere de las firmas de las partes. Para su ejecución se requiere del Registro Presupuestal.

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. – MODIFICACIONES: Toda modificación al convenio suscrito por las partes deberá ser aprobada bilateralmente, previa publicación en la plataforma SECOP II. Igual situación aplicara para el caso del contrato generado de manera electrónica.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales y contractuales, el domicilio de este convenio será la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEPTIMA. - NOTIFICACIONES: LA ALCALDIA, con la suscripción del convenio, acepta, en los términos del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, ser notificado para todos los efectos legales y contractuales al correo electrónico por el suministrado.

CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA. - PUBLICACIÓN En virtud de lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto Ley 019 de 2012 en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación vigente, **EL FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES** procederá a la publicación del presente documento en el SECOP II que administra la Agencia Nacional de Contratación Publica Colombia Compra Eficiente.

Para constancia de lo anterior, se firma en Bogotá D.C., a los

Aprobó: José Antonio Salazar Ramírez – Secretario General
Revisó: Lida Magali Rodríguez Gutiérrez - Coordinadora GIT Licitaciones y Contratos
Proyecto Melissa Montoya Quirama - Contratista GIT Licitaciones y Contratos